

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00142-00
AUTO #1548

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Consecuencialmente con los escritos presentados dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por la apoderada de los demandantes dentro presente solicitud de Rehacimiento de la Partición, donde adjunta el registro civil de nacimiento de ALEXANDER RODRIGUEZ DIAZ, hijo del señor EMILIO RODRIGUEZ GOMEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P.
2. RECONOCER al señor ALEXANDER RODRIGUEZ DIAZ como sucesor procesal de Emilio Rodríguez Gómez, en virtud de su fallecimiento, además de heredero por transmisión del causante MATEO RODRIGUEZ BUENDIA.
3. Para resolver sobre el reconocimiento de personería a la doctora DIANA MARIA ARANZAZU VICTORIA, respecto de aquel, debe allegarse escrito de apoderamiento, en el que se aclare su número de identidad, pues el aportado indica que el poderdante se identifica con la c.c. 16627147, la que corresponde al fallecido EMILIO RODRIGUEZ GOMEZ, además de que al firmar lo hace con pasaporte extranjero.
4. SUMAR a los autos la Escritura Pública No. 3280 de fecha 12 de agosto de 1996, de Dación de Pago otorgada de la Notaría 13 del Circulo de Cali, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede.
5. Esclarecido lo anterior, se decidirá lo pertinente frente a la corrección del trabajo de partición, señalando a la partidora las pautas para la misma.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ